

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días veintisiete y veintiocho de mayo de dos mil ocho en la central nuclear de CN Vandellós II, situada en el término municipal de Vandellós (Tarragona), la cual dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden del Ministerio de Economía con fecha catorce de julio de dos mil.

Que el objeto de la inspección era realizar comprobaciones sobre el diseño eléctrico y de instrumentación y control del sistema EJ "Sistema de agua de salvaguardias tecnológicas", de acuerdo con la agenda previamente enviada a la Central.

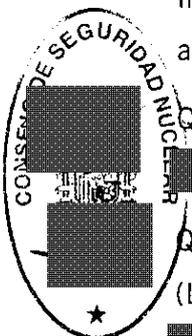
Que por parte del Consejo de Seguridad Nuclear participó, parcialmente, en la inspección D. [REDACTED] Jefe de Proyecto de C.N. Vandellós II.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] (Licenciamiento), D. [REDACTED] (Proyecto EJ – Coordinador de Ingeniería), D. [REDACTED] (INITEC EJ – Apoyo Eléctrico), D. [REDACTED] (SERIDOM), y otro personal técnico de la Central y de la empresa SERIDOM.

Que los representantes de la Central fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicada por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la Central se hizo constar que en principio toda la información o documentación que se aporte durante la inspección tienen carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

DV 1416 18



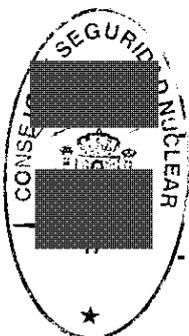
Que de la información suministrada por los representantes de la Central así como de las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la Inspección, resulta:

- Que previamente a la inspección el Titular había remitido al CSN documentación del sistema EJ, incluyendo: el manual de descripción del sistema (MDS-EJ "Sistema de agua de salvaguardias tecnológicas" Rev.OD), el diagrama de proceso, el diagrama de T.E.I., el esquema unifilar general eléctrico (IPL-7000 Ed.OE) y las bases de diseño de seguridad del sistema EJ.
- Que los representantes de la Central realizaron una presentación al respecto del alcance de las variaciones del presente proyecto EJ con respecto al diseño original contemplado en la Solicitud de Autorización de construcción y montaje del sistema EJ. Se ha facilitado a la inspección copia de esta presentación ("Presentación Variaciones Proyecto EJ. Diciembre 2007").

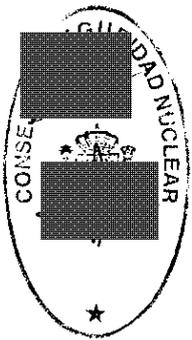
Que se entregó a la Inspección copia del programa general actualizado del proyecto ("Planificación EJ. Hitos principales del proyecto").

Que los representantes de la Central manifestaron en relación con la situación actual del proyecto EJ que:

- La ingeniería básica está terminada.
 - Las especificaciones de compra están finalizadas
 - Prácticamente el cien por cien de los equipos ya han sido comprados.
 - Los esquemas de control y cableado y diagramas lógicos estaban elaborados para el tren A, con comentarios en planos, y pendientes de elaboración para el tren B.
 - Se está recibiendo de los suministradores la documentación asociada a los nuevos equipos (dosieres de calidad).
 - En este momento se está procediendo a la realización de la obra civil, la instalación de soportes para tubería y bandejas de cables y el montaje de tubería en las galerías.
- Que los representantes de la Central manifestaron que, en general, las especificaciones de los nuevos equipos para el sistema EJ incluyen como anexo las especificaciones de los correspondientes equipos actualmente instalados en la planta.

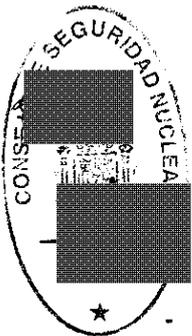


- Que la Inspección constató, con carácter de muestreo, que las especificaciones de baterías (documento de referencia IET-084, Rev.0A), cargadores (IET-085, Rev.0A) y bombas verticales (IET-009, Rev.0A) estaban aprobadas por ingeniería de ANAV.
- Que se mostró a la Inspección la “Especificación técnica para baterías estacionarias clase 1E y no-clase 1E para construcción del sistema EJ” (IET-084, Rev. 0A, fecha 23/10/07). Este documento incluye como anexo la especificación de las baterías actuales de CN. Vandellós. (Espec. E-019C Rev.1).
- Que en el apartado 5 “Requisitos Técnicos” de la referida especificación, en lo referente a pruebas, la inspección comprobó que:
 - El listado para pruebas en fábrica se corresponde con los ensayos al respecto identificados en la IEC-60623, siendo esta norma la aplicable según el punto 8.2.2 “Factory acceptance test” de la IEEE 1106-2005.
 - En las pruebas en planta no se incluye, de forma explícita, la medida de la resistencia de las interconexiones, la cual afecta al diseño de la batería (dimensionamiento) y es un parámetro a vigilar en las pruebas periódicas requeridas por Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.
- Que se mostró a la Inspección la “Especificación técnica de bombas verticales del EJ” (IET-009, Rev.0A, 07/04/07). En su anexo III figuran como referencia las especificaciones de motores 3860-E-112C (motores clase 1E de 251 CV y mayores) y de motores 3860-E-013 (motores clase 1E menores de 251 CV). Los representantes de la Central indicaron que el apartado 8 “Pruebas” de la especificación 3860-E-112C Rev.1 es el que aplica a pruebas en fábrica y a pruebas de cualificación. La Inspección comprobó en la especificación que se requiere capacidad de arranque de los motores con tensión del 75 % de la tensión nominal (en menos de 5 s) y grado de protección de motores “IP55”.
- Que se mostró a la inspección el Dossier de Calidad, elaborado por el suministrador, de los ventiladores de las torres del EJ (documento de referencia 1R-7000-DC-12, fecha 19/05/08) que incluye, entre otra, información referente a: cualificación sísmica, grado de protección de los motores “IP55”, y tiempo de arranque a 0,75 Un inferior a 5s.
- Que los representantes de la Central manifiestan que la capacidad de funcionamiento en régimen permanente con tensión de 0,9 Un no está requerida de forma explícita en las



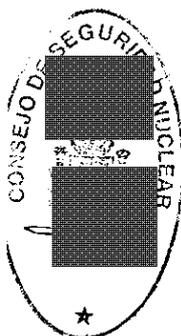
especificaciones por aparecer con alcance general como requisito en el cumplimiento con la norma aplicable NEMA MG-1

- Que los representantes de la Central manifestaron que aun no habían recibido los dosieres de las bombas baterías y cargadores, estando prevista tal recepción en un plazo breve.
- Que los representantes de la Central manifestaron que, al igual que lo que sucede con otros documentos del proyecto EJ, los dosieres de calidad de los equipos son aprobados por SERIDOM y posteriormente por ANAV.
- Que los representantes de la Central realizaron una presentación, de la que se ha facilitado copia a la Inspección, relativa al diseño eléctrico y de instrumentación y control del sistema EJ. Esta presentación contiene información básica del diseño del sistema EJ, referente a: nuevos equipos a instalar, bases de diseño y datos de partida, normativa aplicable, unifilar general, implantación de equipos en las salas eléctricas, tendido de cables y sistema de control.
- Que los representantes de la Central manifestaron que, como método general de trabajo, para el diseño se aplican los documentos de diseño vigentes en C.N. Vandellós II y se elaboran nuevos documentos cuando son necesarios como consecuencia de particularidades del nuevo sistema EJ.
- Que se mostraron a la inspección los documentos: IIT-088 "Informe técnico de aspectos eléctricos" e IIT-094 "Informe técnico de aspectos de instrumentación y control)". Ambos documentos son de carácter descriptivo y forman parte de documento IDB015 "Bases de Diseño del Sistema EJ"
- Que la normativa aplicable al diseño eléctrico y de instrumentación y control se recoge en el documento ILT-057 Rev.2 "Lista de bases de diseño y normativa principal de aplicación a la instalación eléctrica y de instrumentación y control", en el que también se incluye el listado de Bases de Diseño, Guías de Diseño, Manuales de Criterios de Diseño, Manuales de Descripción de Sistemas y Especificaciones técnicas de C.N. Vandellós II, de aplicación al sistema EJ.
- Que la Inspección manifestó que en la lista de bases de diseño y normativa aplicable "ILT-057" se debían incluir las normas: IEEE- 964 relativa al diseño de sistemas de corriente



continua, IEEE-741 relativa a la protección de sistemas de potencia Clase 1E). Los representantes de la Central se comprometieron a revisar la lista para la incorporación de las citadas normas.

- Que la Inspección observó que en la lista de bases de diseño y normativa aplicable "ILT-057" algunas de las guías reguladoras y normas IEEE no figuraban con la revisión apropiada. Asimismo, no está incluida en la lista la IEEE 603, si bien los representantes de la Central reflejan que esta norma ha sido considerada aplicable en el diseño, por lo que se trata únicamente del error formal de no incluirla en la lista. Los representantes de la Central se comprometieron a realizar las comprobaciones pertinentes y subsanar los errores.
- Que en lo que respecta a la instrumentación más relevante asociada al nuevo sistema EJ los representantes de la Central manifestaron, en coherencia con lo reflejado en el documento de Bases de Diseño de Seguridad del sistema EJ, que no existe ninguna función activa relacionada con la seguridad propia del sistema EJ, y que se han identificado como de Clase Nuclear dos variables de proceso para monitorización "post-LOCA", las cuales son: temperatura torres (en el retorno a balsa) y caudal del EJ (a la entrada al cambiador). Estas variables son para información del funcionamiento del sistema EJ (indicación, alarma, señal al ordenador de proceso) y no producen actuaciones automáticas.
- Que se facilitó a la Inspección copia de los diagramas de lazos del sistema EJ: Planos 3860-2Y-Z.EJ104 / 105 Ed.OC
- Que se facilitó a la Inspección copia de los diagramas lógicos de las bombas (Planos: 3860-2Y-N.EJ101 Ed.OD) y de los ventiladores de las torres (Planos: 3860-2Y-N.EJ102 Ed.OE), correspondientes al tren A. La bomba preseleccionada se conecta automáticamente (SIS+PSE) en el escalón de secuencia de 25 s. En cuanto a los ventiladores de las torres el primer ventilador arranca en el escalón de 25 s y los restantes 3 ventiladores, sucesivamente, con temporizados de 5 s, propios de la lógica del sistema.
- Que se mostró a la Inspección el esquema de control y cableado de una bomba de tren A.
- Que los representantes de la Central manifestaron que las protecciones internas (termopares y termoresistencias) de devanados y de cojinetes tienen función de alarma a

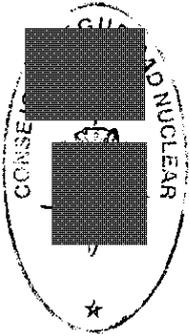


través del OVATION y son independientes de los circuitos de control de las bombas. No existe ningún permiso ni protección con actuación automática de la bomba, si bien el arranque requiere que se encuentre seleccionada en "REMOTO". La bomba no preseleccionada no arrancará en AUTO, excepto en aquellos casos en el que la bomba seleccionada falle, generando señal de DEAM (Disparo Eléctrico Automantenido), la cual entra en el circuito de arranque de la bomba no preseleccionada y energiza su arranque. La única "parada" existente para las bombas es la parada Manual.

- Que en el esquema unifilar general del sistema EJ (Plano IPL-7000 Ed.OE) la inspección comprobó:

- Se ha eliminado el subsistema de 118 Vca regulada Clase 1E. Los representantes de la Central manifestaron que no era necesario por no existir cargas Clase 1E que requieran esta alimentación.
- Los cargadores del tren A se alimentan de los actuales CCM 6C22 y 6C31 de clase 1E (localizados en el actual edificio de control) que tienen respaldo del generador diesel esencial "GD-N", de manera que se puedan alimentar de dicho GD-N en caso de SBO.
- Un cargador de batería de No-clase 1E y el alumbrado preferente se alimentan de un nuevo CCM (4C12-4) con alimentación desde el actual CCM 4C12 No clase 1E, respaldado por el generador diesel esencial "GD-N".

- Que se mostró a la Inspección el esquema unifilar del sistema de corriente continua Clase 1E, del suministrador "J. [REDACTED]".
- Que los representantes de la Central aclararon que las baterías son alcalinas (Ni-Ca) del fabricante [REDACTED], los cargadores son del fabricante [REDACTED] es, a su vez, el suministrador general del sistema de corriente continua (baterías, cargadores, barras de distribución...).
- Que se facilitó a la Inspección el listado de los cálculos eléctricos oficiales de la planta, existentes y vigentes actualmente, así como un listado de los cálculos, nuevos o revisados, realizados hasta la fecha de la inspección dentro del proyecto del sistema EJ.
- Los representantes de la Central manifestaron que en general los cálculos del sistema EJ se integraran en cálculos ya existentes en la planta, mediante revisión o adendum, y se

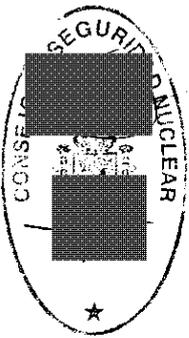


elaboraran cálculos nuevos en caso de que se den condiciones particulares que no estén englobadas en los existentes.

- Que la Inspección realizó una revisión preliminar del cálculo para el dimensionamiento de las baterías 3860-E-19.011 Rev.5, realizado por SERIDOM, de la que resulta:
 - Se incluye un ciclo de descarga de 2 horas, y se establece una tensión mínima en bornes de batería de 103,7 V (111,5 V/elemento).
 - Se consideran: coeficiente de envejecimiento (1,25), margen de diseño (1,20), temperatura mínima 0,6 °C y temperatura máxima 40 °C. (dado que la sala dispone de ventilación pero no dispone de climatización).
 - La resistencia asignada a las interconexiones es de 50 $\mu\Omega$.
 - El dimensionamiento ha sido llevado a cabo por el fabricante [REDACTED] con su programa informático [REDACTED], aplicando criterios de la norma IEEE 1115.
 - La batería resultante es de 93 elementos tipo SBM 65 (capacidad nominal de la batería de 65 Ah).

- Que estaba pendiente de documentar la comprobación de que las tensiones resultantes en los equipos alimentados son superiores a las mínimas admisibles en estos, teniendo en cuenta las caídas de tensión desde los bornes de la batería a los bornes de los propios equipos.

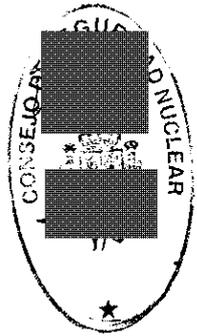
- Que la Inspección realizó una revisión preliminar del cálculo 3860-E-3802 Rev.2 "Determinación de la potencia Generadores Diesel de Emergencia", realizado por SERIDOM, que actualiza las cargas de los GDE, considerando los cambios producidos por el proyecto EJ, de la cual resulta:
 - Es un cálculo de tipo "estático".
 - El balance de cargas se hace con las potencias reales demandadas por las cargas, en su punto de funcionamiento.
 - Considera el caso más desfavorable de funcionamiento de la bomba del EG (EG-P01) que supone un incremento de su potencia eléctrica de 114,7 kW (135 kVA)
 - La carga total de los GD disminuye frente a la situación actual, la suma de potencia activa resulta del 92% y la de potencia aparente del 85 % de las nominales de los GDE.



- Respecto a la situación actual (tras las modificaciones de GJ y KJ) la potencia conectada en los sucesivos escalones aumenta en los escalones: 10 s (17'17 kW), 15 s (1'18 kW), 20 s (114'74 kW), 30 s (36'33 kW) 35 s (36'33 kW) 40 s (36'33 kW) 45 s (36'33 kW); disminuye en el escalón 25 s (383'17 kW) y se mantiene igual en los escalones de 45 s y 50 s, así como las cargas de conexión manual.
- Que los representantes de la Central manifestaron que la potencia de las cargas del EJ se comprobará en las pruebas de puesta en marcha.
- Que para la implementación de las modificaciones del KJ y GJ el fabricante [REDACTED] realizó un estudio dinámico "Calcul de prise de charge", de fecha 30/03/07, en el cual utiliza valores nominales, tanto de las cargas antiguas como de las nuevas. Como conclusión de estos análisis, el fabricante consideró suficiente la capacidad del GDE para garantizar el adecuado comportamiento del mismo durante la secuencia de cargas tras la implantación de las modificaciones del KJ y GJ.

Que los representantes de la Central manifestaron que este calculo sigue siendo valido para el EJ, ya que el escalón de carga resultante de la implantación del EJ y la consiguiente eliminación del EF, es menor que el analizado en dicho calculo. No obstante hay que tener en cuenta que en el escalón de 20 s habría un incremento de 114'74 kW, supuesto que finalmente la opción elegida sea la que implica aumento de la potencia de la bomba EG-P01.

- Que los representantes de la Central manifestaron que adicionalmente se actualizará por [REDACTED] el calculo E-03.011 "Arranque de cargas de salvaguardia desde el Generador Diesel 1E", que es un calculo de tensión mínima en los escalones de carga de los GDE.
- Que respecto al generador diesel esencial GD-N, del cual se podrán alimentar los cargadores de la baterías del tren A de EJ, un cargador de la batería No Clase 1E y el alumbrado preferente del EJ, los representantes de la Central manifestaron que esta prevista la comprobación de que tiene potencia suficiente, el análisis de su secuencia de carga y la revisión del procedimiento de operación.
- Que, en relación con la tensión degradada, los representantes de la Central manifestaron que esta prevista la comprobación de que con los tarados y temporizaciones actuales las tensiones en los nuevos equipos son las adecuadas y en caso de que no resulte así, se



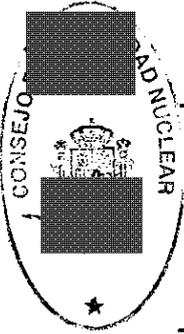
modificarán los tarados. En cualquier caso, la previsión es que si esta modificación fuera necesaria sería poco significativa.

- Que los representantes de la Central manifestaron que se habían realizado cálculos preliminares de cortocircuito y estudios de selección y ajuste de protecciones eléctricas, si bien no estaban aún formalmente editados, por no haberse decidido todavía si de manera definitiva se realizarían cálculos particulares o sería suficiente con la incorporación al Manual de Protecciones eléctricas en sus capítulos correspondientes y que, por el momento, lo previsto era hacer el cálculo en media tensión y aplicar el Manual de Protecciones eléctricas en baja tensión.

- Los representantes de la Central manifestaron que están previstas modificaciones en las protecciones de las barras de salvaguardia 6A y 7A.

Que algunos de los cálculos eléctricos vigentes chequeados por la Inspección son antiguos, manuscritos y correspondientes a la fase de diseño o puesta en marcha de la central. La Inspección manifestó que sería oportuno proceder a una revisión y reedición de los mismos. Por la Central se reconoció la existencia de una debilidad en este asunto.

- Que, ante la pregunta de la Inspección al respecto del uso de equipos digitales en el nuevo sistema EJ, los representantes de la Central manifestaron que los únicos componentes Clase 1E digitales son los transmisores de presión [REDACTED] 3501N, utilizados para la monitorización de la señal "post-LOCA" de caudal del EJ.
- Que en relación con la cualificación como componente Clase 1E de estos transmisores la única documentación disponible hasta la fecha en la Central es el informe de cualificación sísmica. Ante los comentarios expuestos por parte de la Inspección los representantes de la Central se comprometieron a recopilar del suministrador toda la información necesaria para demostrar la cualificación de este componente para su uso en aplicaciones relacionadas con la seguridad, de acuerdo con los requisitos normativos aplicables a la cualificación de equipos digitales.
- Que los relés de protecciones eléctricas no tienen software, son estáticos y no numéricos; los instrumentos para la monitorización de la otra señal "post-LOCA" de temperatura de retorno a balsa son termorresistencias (dos por tren, una de ellas de reserva) del fabricante

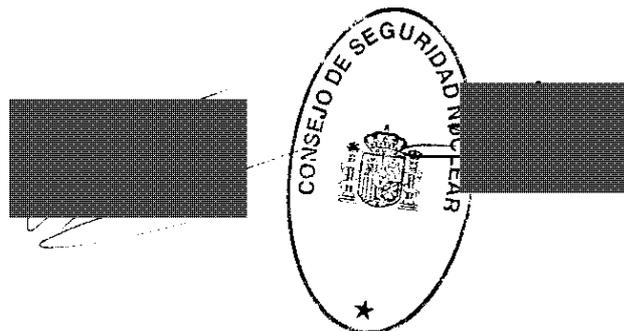


██████████, que está homologado por ANAV; y los indicadores Clase 1E en Sala de Control no son digitales y suministrados por ██████████

- Que la Inspección realizó un recorrido por Planta visitando diversas áreas de la Central afectadas por la implantación del nuevo sistema EJ, apreciando el estado actual general de la modificación y el grado de avance de las obras en curso, así como constatando que hasta el momento no se ha instalado equipo eléctrico del nuevo sistema.

Que por parte de los representantes de CN Vandellós II se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

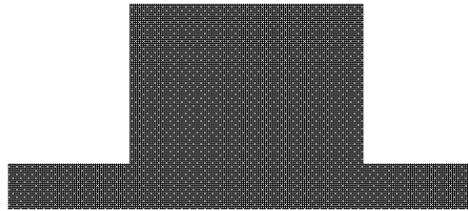
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de reforma de la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso de Explotación referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecinueve de junio de 2008.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós II, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/08/659, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 16 de Julio de dos mil ocho.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, sexto párrafo.**Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

- **Página 4, sexto guión.** Aclaración: Debe clarificarse que el contenido del documento referenciado "ILT-057" contiene normativa que está considerada base de licencia, así como otra normativa de aplicación, que se ha usado como referencia en el diseño del sistema y no necesariamente base de licencia.
- **Página 4, séptimo guión.** Comentario: Donde dice: "*Que la Inspección manifestó que en la lista de bases de diseño y normativa aplicable "ILT-057" se debían incluir las normas: IEEE-964 relativa al diseño...*" debería decir "*Que la Inspección manifestó que en la lista de bases de diseño y normativa aplicable y de referencia "ILT-057" se debían incluir las normas: IEEE-946 relativa al diseño....*"
- **Página 5, séptimo guión.** Aclaración: Debe clarificarse que el contenido del documento referenciado "ILT-057" contiene normativa que está considerada base de licencia, así como otra normativa de aplicación, que se ha usado como referencia en el diseño del sistema y no necesariamente base de licencia.
- **Página 9, cuarto párrafo.** Aclaración: En relación con la recomendación formulada por la Inspección sobre la revisión y reedición de los cálculos mencionados en este párrafo, el Titular no lo considera como un compromiso adquirido durante la Inspección. Dichos cálculos continúan estando vigentes y sin que haya sido necesaria su revisión. La debilidad reconocida se refiere únicamente al aspecto forma de presentación de los mismos.
- **Página 9, quinto párrafo.** Comentario: Donde dice: "*...los representantes de la Central manifestaron que los únicos componentes Clase 1E digitales son los transmisores de presión [REDACTED] 3501N...*" debería decir "*...los representantes de la Central manifestaron que los únicos componentes Clase 1E digitales son los transmisores de presión [REDACTED] 3051E ...*"
- **Página 9, quinto y sexto párrafo.** Aclaración: En relación con estos párrafos se indica que finalmente el proyecto ha optado por adquirir el transmisor de presión diferencial 1152 Clase 1E de [REDACTED] con electrónica analógica, en lugar del transmisor digital 3051E.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “Trámite” del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/VA2/08/659, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Vandellós II los días veintisiete y veintiocho de mayo de dos mil ocho, los inspectores que la suscriben declaran:

Comentarios:

Página 1, sexto párrafo:

El comentario no afecta al contenido del Acta. Se refiere a la posible publicación del Acta por parte de las instancias orgánicas competentes del CSN.

Página 4, sexto guión:

Se acepta la aclaración que no modifica el contenido del Acta.

Página 4, séptimo guión:

Se acepta el comentario.

Página 4, sexto guión:

Se acepta la aclaración que no modifica el contenido del Acta.

Página 5, séptimo guión:

Debería ser: página 4, séptimo guión.

Se acepta la aclaración que no modifica el contenido del Acta.

Página 9, cuarto párrafo:

Se acepta la aclaración que no modifica el contenido del Acta.

Página 9, quinto párrafo:

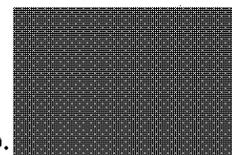
Se acepta el comentario.

Página 9, quinto y sexto párrafo:

Se acepta la aclaración que aporta información adicional.

Madrid, 1 de agosto de 2008

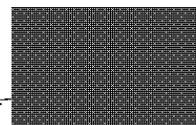
Fdo.



Inspector CSN



Fdo.



Inspector CSN